



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **16337301000557132015**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
2488V/2026	
Convenio - Protocolo de colaboración AYT	Convenio de colaboración AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN - Federación de Empresarios del Metal y Afines del Principado de Asturias (FEMETAL). Año 2026
Datos del documento:	
Emisor: 01016706	
Fecha Emisor: 02/02/2026	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN A LA FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL Y AFINES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (FEMETAL) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "MUJER EN METAL: REFERENTES Y FUTURO" PARA EL AÑO 2026

El presente convenio se formaliza por el medio electrónico de sello de órgano previsto en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con la aplicación del sello electrónico único de Secretaría creado por resolución de Alcaldía de 13 de diciembre de 2021 (BOPA de 27 de diciembre de 2021) aplicado en ejercicio de las funciones de fe pública atribuida a Secretaría General de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Alcaldesa –Presidenta del Iltre. Ayuntamiento de Gijón, Dña. Carmen Moriyón Entrialgo.

De otra parte, Dña. María Pérez Medina, Secretaria General de la Federación de Empresarios del Metal y Afines del Principado de Asturias (FEMETAL).

En representación de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que cada una tiene conferidas, las partes se reconocen recíprocamente, en la calidad con que cada una interviene, la capacidad legal para el otorgamiento del presente convenio y, a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Gijón/Xixón colabora con entidades de carácter público y privado articulando convenios relacionados con los diferentes ámbitos de trabajo del Área de Empleo, con el objetivo de mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas del municipio y promover su desarrollo económico, acorde con las medidas para impulsar la transformación y modernización del tejido productivo de la ciudad y la creación y mantenimiento del empleo de calidad, previstas en el marco del nuevo Acuerdo de Concertación Social "Gijón Futuro 2024/2027", suscrito con los agentes económicos y sociales de la ciudad el 18 de marzo de 2024, que establece la continuidad de la celebración de convenios de colaboración para el desarrollo de proyectos de interés público, en materia de promoción económica, empleo, comercio y turismo local.

SEGUNDO.- Que entre las referidas entidades se encuentra la Federación de Empresarios del Metal y Afines del Principado de Asturias (FEMETAL), creada en noviembre de 1976, que agrupa a las empresas y asociaciones del Principado de Asturias cuyo ámbito de actividad es el sector metal, entendiendo como tal la realización de actividades industriales, comerciales o de prestación de servicios relacionadas con los productos o materiales metálicos o con aquellos otros que se utilicen como complemento de los mismos, y que asume como uno de sus fines el firme compromiso de desarrollar, dentro de su ámbito específico, la economía del Principado de Asturias y participar activamente en la evolución de la sociedad mediante el ejercicio de la representatividad del sector que le corresponde.

ACUERDAN

Establecer un marco de colaboración institucional para desarrollar un proyecto que de a conocer el sector metal y sus empresas, denominado “Mujer en Metal: Referentes y Futuro”, que de visibilidad al papel de la mujer en un sector innovador, aunque todavía poco conocido desde una perspectiva de género, fortalecer el conocimiento social de la industria del metal a través de sus referentes femeninos, la diversidad de perfiles profesionales y su potencial de desarrollo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- PROYECTO A DESARROLLAR EN EL MARCO DEL CONVENIO.

DENOMINACIÓN Y DURACIÓN

“Mujer en Metal: Referentes y Futuro”

JUSTIFICACIÓN Y MOTIVACIÓN

La industria del metal constituye uno de los pilares estratégicos del tejido industrial español y asturiano, tanto por su peso económico como por su efecto tractor sobre otros sectores productivos. Sin embargo, el sector afronta actualmente retos estructurales de gran calado, entre los que destacan la escasez de talento, el envejecimiento de la población activa, la falta de relevo generacional y una acusada desigualdad de género.

De acuerdo con los datos del Mercado de trabajo en el sector Metal, elaborados por Randstad, el sector presenta una alta demanda sostenida de perfiles técnicos e industriales. Este informe pone de manifiesto que, a pesar del dinamismo del empleo industrial, existe un desajuste creciente entre la oferta y la demanda de profesionales cualificados, lo que compromete la competitividad futura de las empresas del sector. A esta situación se suma un importante desequilibrio de género. La presencia de mujeres en la industria del metal continúa siendo muy reducida: en los entornos de taller representan en torno al 5%, mientras que, en el conjunto de la industria, la participación femenina apenas alcanza el 15%. Estos datos reflejan la existencia de barreras estructurales y culturales que limitan el acceso de las mujeres a un sector con elevadas oportunidades de empleo estable y cualificado. En paralelo, se están promoviendo actuaciones que evidencian el potencial de la formación específica como palanca de cambio: en Asturias, por ejemplo, Gonvarri Asturias ha impulsado una formación especializada dirigida a mujeres en el marco del proyecto “Mujeres de Acero”, desarrollada en colaboración con el SEPEPA y FEMETAL, con combinación de contenidos técnicos, inmersión en entorno productivo y un compromiso de contratación del 60% al finalizar el programa.

El **I Estudio sobre la situación del sector manufacturero en España**, realizado por Easyfairs expone la crisis de talento que atraviesa actualmente la industria. El 60,2% de las empresas consultadas señala las dificultades que tienen para encontrar mano de obra cualificada como su principal reto. En este contexto, ampliar la base de captación de talento incorporando de forma activa al talento femenino se convierte en una necesidad estratégica, no solo desde una perspectiva de igualdad, sino también de sostenibilidad y competitividad empresarial. En el ámbito europeo, también se están impulsando iniciativas alineadas con este objetivo: el programa Erasmus+ ha aprobado la financiación del proyecto WICEPS, orientado a mejorar la presencia, el conocimiento y el empoderamiento de las mujeres en entornos industriales vinculados a la construcción 3D y la transición de la educación al empleo, mediante recursos formativos y acciones de capacitación.

Por su parte, la patronal del metal CONFEMETAL, en su documento **“Prioridades del sector metal para una Europa más fuerte 2024-2029”**, subraya que la falta de referentes femeninos y el desconocimiento social de las oportunidades reales que ofrece la industria del metal siguen actuando como frenos a la incorporación de mujeres, pese a tratarse de un sector cada vez más tecnificado, seguro, innovador y diverso en cuanto a perfiles profesionales.

En este contexto, la propuesta presentada por FEMETAL para desarrollar el proyecto “Mujer en Metal: Referentes y Futuro” se plantea como una respuesta alineada con las prioridades estratégicas del sector, orientada a actuar sobre los factores que influyen en la elección vocacional: visibilidad, referentes, información rigurosa y experiencias inspiradoras. La incorporación de una perspectiva de género transversal, centrada en mostrar la realidad del trabajo de las mujeres en el sector metal —desde el taller hasta la dirección, la ingeniería, los recursos humanos, el ámbito jurídico o la empresa familiar— resulta clave para avanzar hacia una industria más competitiva, diversa e inclusiva.

OBJETIVO Y DESTINATARIOS/AS

A través de esta iniciativa, FEMETAL pretende que las empresas pertenecientes al sector metal del municipio de Gijón mejoren la visibilidad del talento femenino que ya forma parte de sus organizaciones, al tiempo que se incrementa el conocimiento social del sector y de sus demandas actuales y futuras de talento, especialmente entre niñas y jóvenes. De este modo, el proyecto contribuye a fijar empleo en el municipio, orientar a las nuevas generaciones hacia los perfiles profesionales del sector metal en los que la presencia de mujeres es

 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 16337301000557132015  Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev
--	---

Datos del expediente: 2488V/2026 Convenio - Protocolo de colaboración AYT Datos del documento: Emisor: 01016706 Fecha Emisor: 02/02/2026	Asunto: Convenio de colaboración AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN - Federación de Empresarios del Metal y Afines del Principado de Asturias (FEMETAL). Año 2026
--	--

estratégica y necesaria, y reforzar la imagen de la industria del metal como un sector innovador, diverso e inclusivo.

En este sentido, los objetivos se centran en:

- ☐ Visibilizar el talento femenino existente en la industria del metal desde una perspectiva transversal
- ☐ Generar referentes femeninos que contribuyan a modificar la percepción social del sector entre niñas, jóvenes y sus familias.
- ☐ Fomentar vocaciones STEM y profesionales en el ámbito industrial entre mujeres jóvenes.
- ☐ Conectar talento femenino profesional y emprendedor, favoreciendo redes de inspiración y networking.

Los destinatarios/as del proyecto son:

- ☐ Mujeres profesionales y emprendedoras vinculadas o interesadas en el sector industrial.
- ☐ Niñas y jóvenes en edades de toma de decisiones formativas.
- ☐ Mujeres jóvenes interesadas en itinerarios STEM e industriales.
- ☐ Familias y entorno educativo.
- ☐ Sociedad en general que desconozca la industria del metal y lo que puede ofrecer en el entorno del municipio.

ACTUACIONES A DESARROLLAR

La iniciativa contempla las siguientes actuaciones:

1.- Podcast con mujeres referentes en la Industria del Metal

Objetivos: Dar voz a mujeres referentes del sector metal, mostrando la diversidad de trayectorias profesionales y rompiendo la asociación exclusiva del sector con puestos masculinizados o únicamente técnicos.

Contenidos: Podcast de 10 episodios.

- ☐ Participación de mujeres del sector metal desde una visión amplia y transversal, incluyendo:
 - ☐ Puestos técnicos.
 - ☐ Dirección y gestión.
 - ☐ Recursos Humanos.
 - ☐ Ámbito jurídico.
 - ☐ Ámbito financiero/contable.
 - ☐ Emprendimiento vinculado al metal.
- ☐ Formato dinámico basado en entrevistas y posibles tertulias, con un lenguaje cercano e inspirador.

Modalidad: Podcast digital, disponible en las principales plataformas digitales de audio

Número de episodios: 10

2.- Programa de Videos – Campaña Audiovisual

Objetivos: Mostrar de forma clara, atractiva y cercana las oportunidades profesionales del sector metal, destacando con ello la presencia real de mujeres en sus distintos perfiles.

Contenidos:

Video inicial: Explicación global de las profesiones del sector metal, su diversidad y su papel en la economía y la sociedad.

- Videos por perfiles profesionales: Producción de 8 vídeos que reflejen perfiles dentro de las empresas del sector (dirección, ingeniería, I+D+I, PRL, RRHH, finanzas/administración, legal, marketing, ventas y mantenimiento) en los que están presentes mujeres, visibilizando funciones, entornos de trabajo y recorrido profesional.
- Video promocional del proyecto: Video de carácter divertido y emocional para conseguir que el programa entero tenga tracción.

Modalidad: Campaña audiovisual en entornos digitales y redes sociales

Número de vídeos: 10

3.- Jornada / Mesa Redonda Inspiracional y Networking

Objetivos: Crear un espacio de encuentro, reflexión e inspiración en torno al papel de la mujer en la industria del metal, combinando experiencias profesionales y networking. La jornada se concibe como un hito público del proyecto, orientado a visibilizar trayectorias reales, reforzar la confianza vocacional de futuras profesionales y contribuir a una industria más competitiva a través de la diversidad.

En esta jornada se espera la participación del personal del Ayuntamiento de Gijón, ya sea como ponentes o como dinamizadores de la mesa redonda.

Contenidos: La acción se articula en torno a una mesa redonda con mujeres referentes e inspiradoras del sector metal, desde una perspectiva transversal que muestre la pluralidad de perfiles y entornos profesionales existentes. Se prevé la participación de ponentes con los siguientes perfiles:

- ☐ Mujer empresaria, que aporte una visión de liderazgo, estrategia y gestión empresarial en el sector.
- ☐ Mujer ingeniera, que acerque las disciplinas técnicas y el valor de la ingeniería en los procesos industriales y en la innovación.
- ☐ Mujer que se ha reinventado profesionalmente, como ejemplo de transición laboral y oportunidad de acceso al sector metal desde otros ámbitos.
- ☐ Mujer vinculada a empresa familiar, que muestre la continuidad generacional, la profesionalización y la evolución del rol de la mujer en organizaciones tradicionales del sector.
- ☐ Representante de la Agencia Local de Promoción económica y Empleo, en el rol de participante o moderador/-a de la jornada.

La mesa redonda se orientará a recoger experiencias y consejos prácticos, abordando, entre otros aspectos, el acceso al sector, decisiones formativas, aprendizaje en el puesto, desarrollo profesional, barreras percibidas y estrategias reales para superarlas.

Modalidad: Presencial

RESULTADOS ESPERADOS

Los principales resultados que se pretenden alcanzar son los siguientes:

- ☐ Mayor visibilidad del papel de la mujer en la industria del metal.
- ☐ Incremento del conocimiento social sobre la diversidad de perfiles profesionales del sector.
- ☐ Generación de referentes femeninos reales y cercanos.
- ☐ Contribución al fomento de vocaciones industriales y técnicas entre niñas y jóvenes.
- ☐ Refuerzo de la imagen del sector metal como ámbito profesional moderno, inclusivo y con oportunidades de desarrollo.

PRESUPUESTO



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **16337301000557132015**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
2488V/2026	Convenio de colaboración AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN - Federación de Empresarios del Metal y Afines del Principado de Asturias (FEMETAL). Año 2026
Convenio - Protocolo de colaboración AYT0	
Datos del documento:	
Emisor: 01016706	
Fecha Emisor: 02/02/2026	

PRESUPUESTO 2026: 40.046,13 €, del que la subvención municipal representa el 99,88 % aproximadamente.

PRESUPUESTO 2026			
Ingresos		Gastos	
Subvención Ayuntamiento de Gijón (100%)	40.000,00 €	Gastos de personal FEMETAL	15.846,13 €
		Titulado medio (BC,R)	6.159,98 €
		Titulado superior(MH,C)	9.686,15 €
		Colaboración en la puesta en marcha de cada una de las actuaciones del proyecto	24.200,00 €
Total Ingresos	40.000,00 €	Total Gastos	40.046,13 €

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

1. Comunicar al Área de Empleo, cualquier alteración sustancial de los proyectos presentados. En este sentido, la entidad deberá presentar al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, antes de su ejecución, los distintos proyectos de actividades concretas que se articulen para cumplir los objetivos propuestos y que no estén incluidos en el presente convenio, al objeto de obtener la precisa autorización del cambio y, en su caso, la aprobación de los mismos por la Junta de Gobierno Local.
2. Participar conjuntamente en el diseño y ejecución de proyectos acudiendo a programas e iniciativas nacionales o comunitarias, cuando sea requerido para ello.
3. Colaborar a requerimiento del Área de Empleo, en aquellos seminarios y eventos que pueda organizar ésta, para facilitar información sobre su trabajo, gestión y/o funcionamiento, a fin de facilitar información a todas aquellas personas e instituciones interesadas.
4. Colaborar con la Agencia Local de Promoción Económica y Empleo con la finalidad de facilitar la realización de las tareas de seguimiento que se lleven a cabo al objeto de verificar el grado de cumplimiento de las actividades desarrolladas.
5. Justificar documentalmente al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en la forma y plazos previstos en el presente convenio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones impuestas, así como la realización de la actividad y la consecución de los objetivos que determinen la concesión de la subvención y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

7. Comunicar al Ayuntamiento de Gijón/Xixón la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
8. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
10. Adoptar las medidas que garanticen la adecuada publicidad de la financiación de los proyectos objeto de subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 31 del Reglamento que la desarrolla.
11. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
12. Aportar los recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para un adecuado desarrollo de las actividades detalladas en los proyectos presentados. En este sentido, las contrataciones de personal que realice la entidad en ningún caso vincularán al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, quedando eximido el mismo de cualquier incidencia que se pudiera suscitar en materia laboral y civil derivada de la ejecución de las actividades previstas en la cláusula primera del presente convenio.
- 13.** Las actuaciones que se desarrollen deberán orientarse a fomentar la igualdad de oportunidades y la calidad del empleo, al objeto de superar las desigualdades que operan en el mercado laboral.

TERCERA.- SUBCONTRATACIÓN.

La Federación de Empresarios del Metal y Afines del Principado de Asturias (FEMETAL) podrá subcontratar la realización de las siguientes actuaciones con CLUSTER DE FABRICACIÓN AVANZADA DE LA INDUSTRIA DEL METAL DE ASTURIAS (CIF G52544392) en un porcentaje máximo del 60,50% del coste total del proyecto:

- ☐ Colaboración y participación en la edición del podcast
- ☐ Colaboración y participación en el programa de vídeos y campaña audiovisual en redes sociales
- ☐ Colaboración y participación en la jornada / Mesa Redonda Inspiracional y Networking

CUARTA.- FINANCIACIÓN.

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón se compromete a financiar el proyecto presentado por la entidad mediante la concesión de una subvención por un importe máximo de 40.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria PD53.43300.48020 (Otras transferencias. Desarrollo Empresarial. Economía, Empleo, Turismo e Innovación. Dirección General Promoción del Empleo) del presupuesto municipal para el año 2026, destinada a cofinanciar gastos de personal y de actividad derivados del desarrollo durante el presente año del proyecto "Mujer en Metal: Referentes y Futuro" para el año 2026.

La subvención propuesta representa el 99,88% del total de los gastos del proyecto según el presupuesto presentado, que asciende a la cantidad de 40.046,13 €, debiendo justificarse la totalidad de los gastos e ingresos generados por el desarrollo del proyecto, conforme a lo establecido en las cláusulas sexta y séptima de este convenio.

QUINTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención se hará efectiva de conformidad con el siguiente procedimiento:

- ☐ Primer plazo: Anticipo del 80% del importe de la subvención, tras la firma del presente convenio .
- ☐ Segundo plazo: 20% restante tras la justificación del primer pago y previa presentación de los gastos del total de la subvención.

Habiendo informado la entidad que carece de suficiencia financiera para asumir, con carácter anticipado al cobro de la subvención, los gastos derivados del mismo y no disponiendo de solvencia o recursos para la obtención de garantía o aval por parte de una entidad financiera, y a propuesta de la Concejalía Delegada de Economía, Empleo, Turismo e innovación se autoriza por la Junta de Gobierno Local el pago anticipado y la exoneración de aval.



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **16337301000557132015**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
2488V/2026	Convenio de colaboración AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN - Federación de Empresarios del Metal y Afines del Principado de Asturias (FEMETAL). Año 2026
Convenio - Protocolo de colaboración AYT	
Datos del documento:	
Emisor: 01016706	
Fecha Emisor: 02/02/2026	

Con carácter previo al cobro de la subvención, la entidad beneficiaria habrá de acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, así como no ser deudora del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, por cualquier tipo de deuda tributaria vencida, líquida y exigible por la vía de apremio.

Dicha acreditación se realizará mediante la presentación, de las correspondientes certificaciones administrativas de carácter positivo expedidas por el órgano competente, en caso de oposición expresa a su tramitación de oficio.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Normas generales:

1. La entidad beneficiaria de la subvención vendrá obligada a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el convenio y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.
2. Los **gastos subvencionables** serán aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, **generados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 y pagados hasta el 31 de enero de 2027.**
3. Para proceder al abono del último pago justificado del 20% dentro del ejercicio presupuestario del año en curso, la entidad debe presentar antes del 10 de diciembre de 2026, relación detallada y documentación justificativa relativa al importe total de los gastos subvencionados. En relación con gastos de seguros sociales de los meses de noviembre y diciembre, de los gastos salariales de diciembre y de retenciones IRPF 4T de 2026 se admitirá declaración responsable que incluya la previsión de los mismos, como justificante de gasto condicionado a la presentación de la documentación acreditativa del mismo.
4. En todo caso, se establece como **plazo máximo** para la presentación de la justificación completa del gasto incluido en la declaración responsable, memoria final de actuación y relación definitiva del gasto total del proyecto presentado por la entidad como máximo el **31 de enero de 2027.**
5. Las cuantías correspondientes a gastos de personal deben ajustarse a las recogidas en la tabla salarial del **ANEXO I** de este convenio.
6. No serán objeto de financiación aquellos conceptos incluidos en la nómina del/la trabajador/a asignado/a al proyecto objeto de subvención que no cotizan a la SS, excepción hecha de las indemnizaciones por finalización de contrato temporal cuando procedan.
7. En el caso de bajas de trabajadores/as durante el período de contratación objeto de financiación, no será subvencionable ninguno de los costes salariales ni de seguridad social derivados de dichas bajas, siendo subvencionable dicho coste cuando se trate de trabajadores/as que sustituyan las mencionadas bajas.
8. Igualmente no será objeto de subvención la parte de la cuota empresarial a la Seguridad Social no exonerada durante las situaciones de regulación de empleo.
9. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
10. En ningún caso el importe de la subvención recibida, en concurrencia con otras financiaciones, podrá ser superior al coste total del proyecto que se financia. Asimismo, en caso de que la entidad obtenga aportaciones de otros entes públicos o privados para el desarrollo de esta actividad, la suma de estas

aportaciones no podrá superar el montante que conlleve la ejecución de las mismas (en este caso, la aportación municipal se minorará en función de los ingresos recibidos por la entidad).

11. Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración o área municipal, el sello deberá indicar, en todo caso, el importe de la subvención concedida, el/la trabajador/a o trabajadores/as afectados/as, así como el porcentaje imputado. En su defecto o cuando aquél no sea legible, no permitiendo identificar claramente el gasto financiado, se acompañará un certificado expedido por el organismo competente que indique tales extremos. Caso contrario, se considerará que el gasto que acredita dicho documento se ha financiado en su totalidad, por lo que no se admitirá para la justificación de la subvención objeto del presente convenio.

12. Únicamente se admitirán pagos en metálico cuya cuantía no exceda de 150 euros.

Documentación a presentar para la acreditación del gasto:

La justificación del gasto conforme al fin para el que la subvención es concedida, deberá realizarse aportando la **cuenta justificativa** (Memoria económica y Memoria de actuación anual) que deberá incluir la documentación que a continuación se relaciona:

- Una **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas correspondiente al período que se justifica, firmada por el responsable de la entidad, que deberá aportarse, además de por el medio descrito en la base séptima (Registro General del Ayuntamiento de Gijón/Xixón), por correo electrónico en formato Excel y que contendrá:

- ☐ Una relación clasificada de los gastos de personal destinado a la ejecución del proyecto y generados durante el período que se justifica, que consistirá en una ficha cuadro con desglose de los siguientes apartados:
 - ☐ Retribución mensual de cada trabajador: Salario bruto + Pagas extraordinarias cuando proceda (o prorratea en su caso). Cotización a la Seguridad Social a cargo de la empresa, indicando el tipo de cotización por IT e IMS según el código CNAE o actividad económica que corresponda.
 - ☐ Se indicarán los períodos de incapacidad temporal si los hubiere, así como la posible financiación de los gastos de personal por otras Administraciones, indicando los porcentajes imputados a cada una.
- ☐ Una relación clasificada de los gastos de organización, coordinación y dirección, generales y de funcionamiento (ficha cuadro con listado de facturas, indicando nº, identificación del proveedor (CIF/ nombre comercial o razón social), concepto, base imponible, IVA, total factura, % imputado a la subvención y % financiado con fondos públicos y/o privados).
- ☐ Una relación detallada (cuadro desglose) de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- ☐ Indicación de las desviaciones en relación al proyecto presentado.

- Copia legible del contrato de trabajo sellado por el Servicio Público de Empleo o de la comunicación a la Oficina del Servicio Público de Empleo, cuando se trate de nuevas contrataciones efectuadas para el desarrollo del proyecto.

- Copia legible de los recibos de salarios de los trabajador/es subvencionados correspondientes al período justificado.

- Copia legible de los seguros sociales (RNT y RLC), y justificación del pago de los mismos, correspondientes al período justificado.

- Copia legible de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, válidamente emitidas, entendiendo por tales aquellas que incluyan los elementos señalados por la normativa aplicable en cada caso, considerándose imprescindible que recojan: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, la fecha de emisión, el importe y desglose de cada uno de los conceptos facturados., debiendo figurar la base imponible y el IVA de forma diferenciada y de conformidad con el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- Modelo 111. Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de Renta.

- Si la entidad beneficiaria opta por imputar como gasto subvencionable el importe correspondiente al IVA de las facturas presentadas, deberá aportar debidamente cumplimentada una declaración responsable según modelo (**Anexo III**), por la que se justifica la cuantía del IVA soportado correspondiente a los gastos subvencionables que se estima susceptible de compensación o recuperación por el beneficiario de la subvención mediante la deducción en sus declaraciones – autoliquidaciones de IVA.

- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con la Hacienda del Principado de Asturias y con la Hacienda Municipal por deudas vencidas, líquidas y exigibles en vía de apremio, en caso de oposición expresa para su comprobación de oficio, salvo que se encuentren en vigor las que obren



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **16337301000557132015**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
2488V/2026	Convenio de colaboración AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN - Federación de Empresarios del Metal y Afines del Principado de Asturias (FEMETAL). Año 2026
Convenio - Protocolo de colaboración AYT0	
Datos del documento:	
Emisor: 01016706	
Fecha Emisor: 02/02/2026	

en poder de la Administración, previa indicación del número de expediente al que se aportaron, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.

Documentación a presentar para la acreditación del pago:

- Cada uno de los documentos de gasto debe acreditar de forma inequívoca que ha sido pagado por cualquiera de estos medios: Mediante firma del perceptor en el caso de las nóminas o "recibí" con firma, fecha y sello del emisor en la propia factura o mediante recibo de la empresa emisora, cuando el pago se realice en metálico (sólo se admite para pagos no superiores a 150 €), o mediante transferencia bancaria o adeudo bancario que permita identificar el gasto concreto al que corresponde. Los cheques, pagarés o talones deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto.

- En el caso de los seguros sociales, cuando las entidades transmitan la relación nominal de trabajadores a través del Sistema Red y hubiesen solicitado la domiciliación en cuenta del pago de las cuotas, deberán aportar como justificante válido del ingreso el adeudo remitido por la entidad financiera, en el que aparecerán desglosados todos los conceptos, bases y cuotas de la liquidación abonada. En caso contrario, será precisa la presentación de los seguros sociales o, en su caso, el recibo de liquidación de cuotas sellado o mecanizado por la entidad financiera.

- Para los pagos que se hayan realizado mediante transferencia bancaria, y se trate de un pago parcial, el sumatorio de los documentos de pago correspondientes deberá coincidir con el total de la factura.

- Asimismo, a la finalización del plazo de presentación de la justificación, **31 de enero de 2027**, la entidad deberá presentar, además de una Memoria económica final, una Memoria de actuación anual justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien mediante el presente convenio.

En dicha memoria deben desarrollarse, al menos, los siguientes apartados:

- ☐ Identificación de la/s persona/s responsable/s del proyecto
- ☐ Actuaciones desarrolladas conforme al proyectos presentado.

En este apartado, se indicarán las actividades, cuantificando los/as beneficiarios/as y relacionando los medios empleados para su desarrollo, debiendo quedar suficientemente acreditado que los gastos imputados a la subvención se corresponden con las actuaciones llevadas a cabo en el marco del proyecto subvencionado, y que el importe de la subvención no es destinado a la financiación de gastos ajenos al proyecto.

- ☐ Resultados obtenidos en base a los objetivos previstos. Indicadores que permitan evaluar las actuaciones realizadas.
- ☐ Infraestructura utilizada.
- ☐ Recursos humanos empleados.
- ☐ Evaluación y medición de resultados.
- ☐ Constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

Por otro lado, la entidad debe cumplimentar y presentar obligatoriamente los datos de personas contratadas vinculadas al proyecto presentado (**Anexo II**).

-Con carácter general, el Servicio de Promoción, Desarrollo e Innovación podrá requerir en todo momento la información complementaria que se considere necesaria para acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en el presente convenio de colaboración.

SÉPTIMA.- PLAZO PARA LA JUSTIFICACIÓN Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

La documentación relacionada en la cláusula anterior y justificativa del gasto financiado deberá presentarse en el plazo máximo de un mes desde la finalización del proyecto, y en todo caso hasta el **31 de enero de 2027, excepción prevista en el apartado 3 de la cláusula sexta** (seguros sociales de mes de noviembre y diciembre, gastos salariales de diciembre, retenciones IRPF 4T y memoria de actuación anual de 2026).

Dicha documentación se presentará a través de la Sede Electrónica 24 h (Oficina Virtual) de la web municipal (www.gijon.es) o por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Posteriormente, podrá requerirse la presentación de la documentación original para su compulsa y estampillado por el servicio gestor, indicando en la estampilla la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

OCTAVA.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO EN LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

La publicidad de la presente subvención nominativa, se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, en su redacción dada tras las modificaciones introducidas por la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Asimismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa no solo a la concesión de las subvenciones, sino que también del pago y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, inhabilitación; de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos.

Todo ello sin perjuicio de la publicación en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y en otros medios establecidos al efecto de garantizar la información y transparencia de las subvenciones municipales.

NOVENA.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2022 (BOPA n.º 40 de 28/02/2023), se deberán adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado tanto en su forma como en su duración, así como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Gijón/Xixón o sus organismos públicos o leyendas relativas a su financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o menciones realizadas en medios de comunicación y, con análoga relevancia, respecto a otras fuentes de financiación en los términos previstos en el convenio.

Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a llevar a cabo campañas de promoción de los programas que desarrollen. En todos los carteles, folletos, etc., que se elaboran para la promoción y desarrollo de los proyectos objeto de subvención deberá aparecer el logotipo del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, así como el de los departamentos o empresas municipales que colaboren con el programa en cada una de las fases del mismo y aquellos que sean propuestos por el propio Ayuntamiento de Gijón/Xixón, que proporcionará los formatos en los que se desee que aparezcan sus logotipos además del de la entidad y de los patrocinadores en su caso.

En todo caso, se establece el compromiso por parte de la entidad beneficiaria de realizar al menos un acto público de alguna de las actividades subvencionadas, en el que participe al menos una persona en representación del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, y en concreto, de la Concejalía de Economía, Empleo, Turismo e Innovación.

Asimismo y en tanto se mantenga en vigor la colaboración entre ambas instituciones, el Ayuntamiento de Gijón/Xixón podrá publicar o difundir los informes y memorias que sean remitidos por la Federación de Empresarios del Metal y Afines del Principado de Asturias (FEMETAL) que versen acerca de los resultados obtenidos a lo largo de la misma.

Con carácter previo a la edición de cualquier material divulgativo, la entidad remitirá un ejemplar de muestra al objeto de recabar la conformidad del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

DÉCIMA.- IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

La entidad beneficiaria deberá cumplir cuanta normativa vigente le resulte de aplicación y, en especial, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE 71, de 23 de marzo de 2007), la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **16337301000557132015**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
2488V/2026	
Convenio - Protocolo de colaboración AYT	Convenio de colaboración AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN - Federación de Empresarios del Metal y Afines del Principado de Asturias (FEMETAL). Año 2026
Datos del documento:	
Emisor: 01016706	
Fecha Emisor: 02/02/2026	

erradicación de la violencia de género (BOE 106, de 4 de mayo de 2011), en cuyos textos, se prohíbe toda discriminación directa o indirecta basada en el sexo de las personas, así como la Ordenanza de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 150, de 4 de agosto de 2023) debiendo la entidad beneficiaria establecer medidas y actuaciones dirigidas a promover la igualdad entre mujeres y hombres.

UNDÉCIMA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2022 (BOPA n.º 40 de 28/02/2023), en materia de Publicidad y transparencia de la actividad subvencionada las personas o entidades beneficiarias, sin perjuicio de su deber de difundir el carácter público de la financiación de sus programas, actividades, inversiones o actuaciones en los términos establecidos en el artículo 11.I) de la ordenanza, deberán dar publicidad a las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la legislación estatal y autonómica de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que las entidades sin ánimo de lucro hagan uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la Ley estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa.

Resulta de aplicación la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés (BOPA de 24/09/2018).

De conformidad con lo dispuesto en la en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, dde Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y a la Ordenanza Municipal, dictada en el ejercicio de la potestad reglamentaria para el desarrollo de la misma (BOPA 28/11/2016): " *las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000€ o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan el carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000€* ", están obligadas a suministrar información según la citada normativa.

Según establecen los artículos 6 y 8 de la referida Ley 19/2013, las entidades beneficiarias que resulten obligadas, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencia toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los anteriormente citados artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, documentos entre los que cabe destacar:

1. La información relativa a las funciones que desarrolla la entidad, la normativa que les es de aplicación, su estructura organizativa, incluyendo un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.
2. Todos los contratos celebrados con cualquier Administración Pública con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, procedimiento utilizado para su celebración, etc.
3. Las subvenciones y ayudas públicas que le han sido concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
4. La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, y obligaciones económicas derivadas de los mismos.
5. Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades obligadas.

6. El presupuesto anual de la entidad beneficiaria y presupuesto total de la actividad objeto de subvención, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.
7. Las cuentas anuales debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

Procedimiento de presentación de la información.

Las entidades beneficiarias, deberán utilizar el servicio electrónico "Comunicaciones de subvenciones recibidas (Transparencia)", habilitado al efecto en la la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y al que se puede acceder a través del siguiente enlace [Catalogo_de_procedimientos \(gijon.es\)](http://Catalogo_de_procedimientos_gijon.es) , para presentar la información señalada anteriormente, sin perjuicio de su publicación en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno.

La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Régimen sancionador.

El pago efectivo de la subvención o ayuda, con excepción de los pagos anticipados, estará condicionado a la emisión de informe favorable por el titular del Órgano Gestor sobre el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de todas las obligaciones derivadas de su concesión, incluidas las obligaciones relacionadas con la normativa en vigor en materia de transparencia.

Se entenderá que existe incumplimiento reiterado, cuando no se realice ningún tipo de publicación por parte del beneficiario durante dos años consecutivos, o se realice de forma incompleta o errónea durante tres años consecutivos y esta no haya sido completada o rectificada tras los requerimientos realizados al efecto.

El incumplimiento reiterado de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades perceptoras de subvenciones públicas conllevará la imposibilidad de solicitar nuevas ayudas públicas hasta que se solvete dicho incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de la aplicación de la Ley.

DUODÉCIMA.- CONCURRENCIA E INCOMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES.

Las ayudas objeto del presente convenio serán compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones, para la misma finalidad. En ningún caso, el importe de la subvención concedida, podrá superar, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos el coste de los proyectos o actividades subvencionadas.

DECIMOTERCERA.- SEGUIMIENTO DEL PROYECTO.

Personal técnico de la Agencia Local de Promoción Económica y Empleo podrá concertar visitas con la entidad a los efectos de valorar el grado de cumplimiento del proyecto subvencionado.

La entidad guardará los registros correspondientes a los datos facilitados en los Informes de Indicadores, que podrán ser requeridos por los técnicos municipales a efectos de verificar dicha información (material editado, relaciones de asistentes a las acciones desarrolladas, diagnósticos realizados...).

DECIMOCUARTA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultados de las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo de colaboración.

DECIMOQUINTA.- PLAZO DE VIGENCIA.

El presente convenio extenderá su vigencia desde su aprobación por la Junta de Gobierno, si bien se retrotraerán sus efectos a la fecha de inicio de las acciones financiadas a partir del 1 de enero del presente año y hasta la finalización del plazo establecido para la justificación del proyecto.

DECIMOSEXTA.- CLÁUSULA DE COOPERACIÓN.



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **16337301000557132015**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
2488V/2026	Convenio de colaboración AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN - Federación de Empresarios del Metal y Afines del Principado de Asturias (FEMETAL). Año 2026
Convenio - Protocolo de colaboración AYO	
Datos del documento:	
Emisor: 01016706	
Fecha Emisor: 02/02/2026	

Siendo el objetivo perseguido con la suscripción de acuerdos de colaboración, lograr un efecto multiplicador de la acción desarrollada desde el Ayuntamiento de Gijón/Xixón en materia de promoción económica y empleo, la Federación de Empresarios del Metal y Afines del Principado de Asturias (FEMETAL) se compromete a cooperar con las distintas entidades que colaboren con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón en el desarrollo conjunto de actuaciones con la finalidad de incrementar el impacto en los destinatarios de las acciones planificadas.

DECIMOSÉPTIMA.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO

Procederá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 34 Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2022 (BOPA n.º 40 de 28/02/2023), en el marco de lo establecido en su capítulo VI (Reintegro de las subvenciones y régimen sancionador).

La entidad beneficiaria deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención o ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o se produzca el mismo, en caso de no mediar requerimiento previo, en supuestos previstos en el artículo 34 Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por aplicación de criterios proporcionales de graduación mediante prorrateo de la cuantía respecto de la justificación presentada.

Asimismo, procederá el reintegro del exceso obtenido de la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos se supere el coste de la actividad subvencionada. Cuando la subvención o ayuda se abone de forma fraccionada y se proceda al reintegro parcial, los intereses de demora serán calculados bajo el criterio de aplicar el reintegro a los últimos plazos abonados.

Procedimiento:

El procedimiento de pérdida de derecho será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de subvenciones (procedimiento de reintegro).

El procedimiento de reintegro, se ajustará a lo establecido el capítulo II, del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de subvenciones así como en el Título III del Reglamento de subvenciones y resto de normativa de aplicación.

Devolución a iniciativa del perceptor:

Según el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por devolución voluntaria aquella realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración, el cual, a tal fin, deberá comunicarlo al Servicio de Promoción, Desarrollo e Innovación del Ayuntamiento de Gijón, que facilitará el número de cuenta y demás datos necesarios para realizar el ingreso.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

DECIMOSÉPTIMA .- CLÁUSULA DE SALVAGUARDA.

El importe a abonar tiene la consideración de subvención pública, por lo que será de aplicación la normativa general contenida básicamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2022 (BOPA n.º 40 de 28/02/2023), y en particular, el régimen jurídico del reintegro y el régimen de responsabilidades y régimen sancionador sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones establecidos en las referidas normas.

En lo no previsto expresamente, la tramitación de este expediente se ajustará a lo dispuesto en la normativa contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente convenio que se perfecciona por la firma de las partes intervinientes y la aplicación del sello de órgano en unidad de acto y en el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **16337301000557132015**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
2488V/2026	Convenio de colaboración AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN - Federación de Empresarios del Metal y Afines del Principado de Asturias (FEMETAL). Año 2026
Convenio - Protocolo de colaboración AYT0	
Datos del documento:	
Emisor: 01016706	
Fecha Emisor: 02/02/2026	

ANEXO I

TABLA SALARIAL 2026			
GRUPOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL	SALARIO MENSUAL BRUTO (NO incluye pagas extra)	BASE DE COTIZACIÓN MÁXIMA SUBVENCIONABLE	RETRIBUCIÓN ANUAL BRUTO (incluye pagas extra)
Grupo N.º: 1	3.029,30 €	3.534,18 €	42.410,20 €
Grupo N.º: 2	2.581,90 €	3.012,22 €	36.146,60 €
Grupos N.º: 3, 4 y 5	2.065,93 €	2.410,25 €	28.923,02 €
Grupos N.º: 6, 7 y 8	1.785,84 €	2.083,48 €	25.001,76 €
Grupos N.º: 9 y 10	1.688,30 €	1.969,68 €	23.636,20 €

ANEXO II

CONTRATOS IMPUTADOS DURANTE EL AÑO 2026 CON CARGO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON EL AYUNTAMIENTO GIJÓN/XIXÓN								
ENTIDAD		Federación de Empresarios del Metal y Afines del Principado de Asturias (FEMETAL)						
SEXO		FECHA NACIMIENTO (EDAD)	PERÍODO CONTRATO SUBVENCIONADO	TIPO DE CONTRATO	TIPO JORNADA		DISCAPACIDAD	
Hombre	Mujer				Total	Parcial	Física	Psíquica

 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 16337301000557132015  Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev
Datos del expediente: 2488V/2026 Convenio - Protocolo de colaboración AYT0 Datos del documento: Emisor: 01016706 Fecha Emisor: 02/02/2026	Asunto: Convenio de colaboración AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN - Federación de Empresarios del Metal y Afines del Principado de Asturias (FEMETAL). Año 2026

ANEXO III

D....., con N.I.F actuando en nombre y representación decon N.I.F., en calidad de

DECLARA

Que conforme a la memoria económica adjunta justificativa del coste del PROYECTO "....." subvencionado con euros, por Acuerdo de Junta de Gobierno de20... (...../2...), el importe total de los correspondientes gastos subvencionables del ejercicio 2..... (referidos al período que se justifica) con justificantes aportados, asciende, IVA soportado incluido, a €.

Y que el total de las deducciones previstas del IVA soportado correspondiente a esos justificantes de gastos subvencionables, y calculadas en su caso, según el tipo de prorrateo IVA aplicable, general o especial, y definitiva del ejercicio de 2....., ascendería a euros.

En Gijón, ade.....de ...2026

Fdo.:.....